

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 119/SECCTI/18**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****ANEXO****BASES Y CONDICIONES****PROGRAMA DE INTEGRACIÓN EMPRENDEDORA****1. OBJETIVO**

El Programa de Integración Emprendedora, en adelante "PIE", tiene como objetivo formar y fortalecer emprendedores en situación de vulnerabilidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los fines del presente Programa, se denomina emprendedor en situación de vulnerabilidad a aquellas personas que, por sus condiciones sociales o económicas, encuentran mayor dificultad de acceso a distintas herramientas que les permitan potenciar un emprendimiento ya existente, o que poseen emprendimientos con alto nivel de informalidad y poca diferenciación, o mayor dificultad para el acceso a redes de financiamiento y de contacto/apoyo.

Para el cumplimiento de dichos objetivos, la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento, brindará asistencia técnica y/o financiera a través de la realización de concursos, participación en festivales, ferias, eventos, realización de talleres, capacitaciones, asesoramiento y otras actividades conexas.

Asimismo, se articulará con diferentes referentes del ecosistema emprendedor, como organismos, entidades e instituciones públicas o privadas, para el cumplimiento de sus objetivos.

Las Bases y Condiciones que a continuación se desarrollan constituyen el marco normativo que rige la convocatoria y participación del Programa, así como todas las normas instrumentales, interpretativas y complementarias y todo acto administrativo que dicte la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento para su implementación.

2. DESTINATARIOS

PIE está dirigido a personas humanas o jurídicas con emprendimientos comerciales, productivos y de servicios en situación de vulnerabilidad social y económica que habiten en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es decir, quienes trabajan con emprendimientos unipersonales y familiares de la economía popular, así como emprendimientos asociativos pertenecientes a la economía social, tales como cooperativas, empresas recuperadas y

IF-2018-20926709- -DGEIBC

mutuales, que buscan capacitación, mentoría y/o asistencia económica para mejorar los emprendimientos vigentes, y de esta manera, sus ingresos y su calidad de vida.

Podrán participar de los cursos y/o talleres dictados en el marco del Programa, microemprendedores comerciales, productivos o sociales mayores de 16 años, que residan o realicen alguna actividad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. CURSOS Y TALLERES

PIE cuenta con la siguiente oferta de cursos y talleres:

3.1) CURSOS Y TALLERES DE FORMACIÓN

Se llevarán a cabo diversos ciclos de capacitación basados en la transferencia de conocimientos y el aprendizaje a través de la experiencia con el fin de desarrollar el potencial de las personas.

El objetivo es acercar herramientas esenciales para el desarrollo de las habilidades emprendedoras, con el objetivo de fortalecer sus conocimientos en materia de su emprendimiento, a fin de llevar este último a un desarrollo superior.

Asimismo, podrá articular con diversas instituciones, organismos, entidades públicas y privadas y otros actores y participantes activos de la comunidad para el desarrollo de los objetivos contemplados.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de ampliar la oferta de cursos en función de la demanda.

3.2) CHARLAS DISPARADORAS

Duración: Una clase de dos (2) horas

Objetivo: Llevar un marco introductorio a los territorios sobre cómo hacer crecer un negocio existente. A través de un espacio de carácter lúdico y experiencial, se apunta a generar interés para que las personas comiencen a visualizar su talento como una potencial fuente de ingresos o que conozcan herramientas básicas para aumentar sus ventas y se sumen a los cursos de formación más extensos.

Destinatarios: Destinado a emprendedores que busquen consolidar sus emprendimientos y lograr que sean sostenibles en el tiempo.

3.3) CURSO DIAGNOSTICO DE MI EMPRENDIMIENTO

Duración: Tres clases de tres (3) horas

Objetivo: Transmitir a los participantes el conocimiento de herramientas básicas para consolidar su modelo de negocio. Permitir a las personas ser protagonistas de su propio crecimiento en base a sus habilidades y recursos. El foco del taller está puesto en revalorizar la propuesta de valor.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Destinatarios: Personas humanas que iniciaron un emprendimiento y lo quieren potenciar.

3.4) CURSO CÓMO MEJORAR MI NEGOCIO

Se transmiten conocimientos sobre herramientas personales y de administración que permiten a los emprendedores aplicar un pensamiento estratégico en la toma de decisiones y mejorar la gestión del negocio.

Duración: 8 clases de 3 (tres) horas

Objetivo: Desarrollar los conceptos esenciales que hacen a un emprendimiento competitivo:

- Propuesta de valor.
- Finanzas personales y del negocio.
- Comercialización.
- Gestión del tiempo y trabajo en equipo.

Destinatarios: Personas humanas que posean un emprendimiento en marcha.

3.5) TALLERES PRÁCTICOS DE FORTALECIMIENTO

Duración: Clases de 3 hs. cada uno.

Objetivo: Busca generar un cambio concreto en el emprendedor y el emprendimiento. Se trata de talleres independientes sobre las siguientes temáticas, meramente enunciativas:

- **Diseño:** Tiene como finalidad facilitar herramientas para desarrollar métodos, técnicas y recursos para ser aplicados en el diseño de nuevos productos y/o servicios, a fin de propender a la mejora del valor agregado, calidad del producto y del nivel de productividad del emprendedor.
- **Sustentabilidad:** Brinda conocimientos al emprendedor respecto de las ventajas de tener un producto o negocio sustentable, así como herramientas concretas para llevar un mayor nivel de sustentabilidad a su producto y/o procesos de producción.
- **Identidad y marca:** Otorgan al emprendedor asesoramiento sobre la importancia que tiene diferenciar su producto/servicio a través de un signo distintivo. Un grupo de diseñadores lo acompañará en el desarrollo de su marca con el logo correspondiente y en la producción de materiales con identidad para su emprendimiento.
- **Formalización:** Dota al emprendedor con las herramientas necesarias para conocer sobre los procesos de formalización de emprendimientos para poder activar la formalización del suyo propio.
- **Certificaciones y habilitaciones:** Asesora a los emprendedores en las certificaciones y habilitaciones que deben cumplir en su negocio.

IF-2018-20926709- -DGEIBC

- **Bancarización:** A través del contacto con instituciones financieras y/o bancarias, se busca sensibilizar a los emprendedores de los beneficios de la inclusión financiera.
- **Comercio Virtual:** Se realizarán capacitaciones sobre cómo vender por internet (páginas web y redes sociales).

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de ampliar la oferta de talleres en función a las necesidades de los participantes.

Destinatarios: Personas humanas que posean un emprendimiento. En el caso de los talleres con cupo limitado tendrán prioridad aquellos emprendedores que hayan pasado por el curso de “Cómo mejorar tu negocio” o que hayan realizado algún curso similar con las organizaciones que “PIE” trabaja.

3.6) “LAB JOVEN”

Duración: Se realizarán tres modalidades diferentes del Laboratorio Joven de Innovación Social:

- una versión extensa de 13 clases de 3hs cada una
- una versión corta de 4 clases de 3hs cada una
- clases aisladas sobre temáticas específicas para diferentes públicos.

Objetivo: Es una instancia formativa en innovación social y emprendedurismo, que convoca a jóvenes. Utilizando metodologías pedagógicas alternativas, se concentra la transferencia de habilidades del Siglo XXI desde un enfoque de aprendizaje experiencial, para que los participantes aprendan haciendo y descubran su potencial emprendedor. El objetivo principal es empoderar a los jóvenes fomentando sus habilidades creativas, el pensamiento crítico, el compromiso social y el trabajo en equipo con foco en generar soluciones a problemas sociales y medioambientales.

Destinatarios: Jóvenes entre 16 y 26 años.

3.7) ADAPTACIÓN DE CONTENIDOS

“PIE” cuenta con un sector para adaptar sus cursos presenciales a poblaciones y actores locales que requieren de un enfoque específico y tratamiento interdisciplinario (mujeres, niños, niñas y adolescentes, estudiantes, personas con capacidades diferentes, trans, refugiados, entre otros).

4. INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES A LOS CURSOS Y TALLERES DE CAPACITACIÓN.

“PIE” contará con un equipo territorial permanente, que es un punto de enlace del Gobierno con toda la comunidad, y difunde en distintos barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los cursos que se dictan y las actividades que se realizan.

En una primera instancia, se brindarán charlas disparadoras con el objeto de dar a conocer los beneficios del Programa e incentivar la participación de la comunidad a los cursos brindados.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Finalizada la charla de introducción, el equipo de "PIE" recopilará los datos de los interesados en participar, quienes serán invitados al/a los cursos que más se adapten a su situación y necesidad.

Asimismo, los interesados podrán inscribirse online, desde la publicación de la presente norma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el 12 de septiembre de 2018, enviando un correo electrónico a pie@buenosaires.gob.ar, detallando nombre, apellido, DNI, curso que desea realizar. Esta tarea también podrá ser realizada por los apoyos territoriales quienes podrán en una planilla inscribir los participantes a los cursos y talleres.

La apertura de los cursos está sujeta a la disponibilidad de espacios ofrecidos en forma gratuita por instituciones públicas y a la demanda del público al que está destinado "PIE".

El cupo mínimo para la apertura de cada curso es de 10 (diez) participantes.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de ampliar la oferta de cursos en función de la demanda.

Es responsabilidad del participante consignar correctamente un correo electrónico donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas en el marco del Programa.

Los participantes se comprometen a respetar durante los encuentros las normas que favorezcan en los distintos encuentros la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia. Asimismo, el participante deberá acreditar su identidad con el DNI en la primera clase de los talleres.

La Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento, tendrá a su cargo el control del régimen de asistencia.

Aclárese que los participantes de los cursos y talleres que quieran acceder a la línea de "Financiamiento de "PIE" deberán haber participado y sostenido el vínculo de mentoría en el marco del Programa "Pacto Emprendedor" y/o haber cumplido con un mínimo de 5 clases de asistencia de algunos de los talleres de la línea de capacitación del Programa "PIE" listados en el punto 3.

5) LÍNEA DE ASISTENCIA FINANCIERA

5.1) OBJETIVOS.

El objetivo de esta Línea consiste en generar un impacto concreto en términos de capitalización y fortalecimiento del emprendimiento. Esta iniciativa tiene como objetivo promover la capacidad productiva y favorecer la organización socioeconómica de los sectores vulnerables, promoviendo el fortalecimiento y consolidación de empresas en la

IF-2018-20926709- -DGEIBC

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los emprendedores que cuenten con un proyecto productivo, comercial o de servicios, formalizado o en vías de formalizarse, podrán acceder a un aporte no reembolsable para adquirir maquinarias, herramientas, equipamiento e insumos.

5.2) CONDICIONES DE ACCESO. REQUISITOS.

A continuación, se determinan las condiciones exigidas para acceder a esta línea.

Podrán presentar proyectos de emprendimientos personas humanas mayores de 18 años o personas jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Deberán acompañar toda la documentación detallada en el punto 7 de las presentes Bases y Condiciones.
2. Deben estar inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
3. Haber participado y sostenido el vínculo de mentoría en el marco del Programa "Pacto Emprendedor" y/o haber cumplido con un mínimo de 5 asistencias de alguno de los talleres de más de 4 (cuatro) clases de la línea de capacitación del Programa "PIE" listados en el punto 3.
4. Deberán constituir una dirección de correo electrónico en donde serán válidas todas las notificaciones en el marco del presente concurso.
5. Deberán acompañar el Anexo de postulación de emprendimiento (Anexo II) y la DDJJ (Anexo III).

5.3) NO PODRÁN SER ACEPTADOS COMO PARTICIPANTES QUIENES:

1. Se encuentren comprometidos en alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Registren condena en curso por delito doloso.
3. Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales o deudores morosos del Fisco Nacional o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por decisión judicial o administrativa firme.
4. Sea personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Planta Permanente, Planta transitoria, Locación de servicios, Asistencias técnicas, plantas de gabinete).
5. Hayan sido beneficiarios del presente concurso de financiamiento en la edición anterior.

La información y documentación obrantes en el Formulario de Inscripción, o presentada a requerimiento de la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento, así como los informes parciales y finales que presenten los emprendedores, tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá dar a conocer información

IF-2018-20926709- -DGEIBC



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

general acerca de los proyectos que hubieren resultado seleccionados, resguardando la confidencialidad de los datos.

Los titulares que deseen acceder a la Línea de Financiamiento, deberán acompañar una declaración jurada (Anexo III) en la que manifiesten no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

5.5) DE LA ASISTENCIA FINANCIERA.

El beneficio del presente concurso para los proyectos de los emprendedores seleccionados consistirá en el otorgamiento de un Aporte No Reembolsable (ANR) que deberá ser aplicado en su totalidad a la ejecución de las actividades incluidas dentro del "Plan de Inversión" aprobado por el Comité Evaluador.

La Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento, seleccionará hasta cien (100) proyectos que podrán ser acreedores de un Aporte No Reembolsable (ANR) de hasta pesos ciento cincuenta mil (\$150.000).

La Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento podrá, en función de la partida presupuestaria, modificar el número de proyectos que podrá acceder a esta línea de financiamiento, así como el monto de los ANR a otorgar en cada categoría.

5.6) DEL DESTINO DEL APORTE NO REEMBOLSABLE.

El Aporte No Reembolsable deberá tener como destino los conceptos que a continuación se detallan:

- Activos fijos (maquinarias, equipos, mobiliarios).
- Activos intangibles (patentes y marcas).
- Capital de trabajo (insumos, materia prima, mercadería).
- Formalización del emprendimiento (constitución de SRL, cooperativa u otras).
- Todo otro gasto o inversión que la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento considere apropiado para el desarrollo del emprendimiento.

El Aporte No Reembolsable no podrá ser utilizado para:

- Compra, alquiler o refacción de inmuebles.
- Compra, alquiler o refacción de rodados.
- Pago de obligaciones financieras, impositivas o previsionales.
- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas, y contribuciones.

IF-2018-20926709- -DGEIBC

- Pago de sueldos, comisiones, salarios o jornales.
- Erogaciones destinadas al pago de obligaciones sociales ni aquellas que importen la participación, directa o indirecta, en el capital social de una sociedad distinta.
- Reestructuración de deudas.
- Todo otro gasto o inversión que la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento considere inapropiado para el desarrollo del emprendimiento.

6) PROCEDIMIENTO.

El procedimiento constará de al menos 6 (seis) etapas:

1. Presentación de la documentación requerida en el punto 5.2 del presente Anexo ante la Mesa de Entradas de la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento.
2. Análisis de la información presentada, la que estará a cargo de la citada Dirección General.
3. Subsanación. En caso que la documentación presentada debiera ser subsanada se otorgará un plazo para completar la documentación faltante. Oportunamente la Dirección general comunicará el plazo en que deberá ser llevada a cabo.
4. Veedurías.
5. Evaluación del Comité Evaluador.
6. Selección de emprendedores beneficiarios del ANR y determinación del monto a otorgar.

7) PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN

Aquellos emprendedores que den cumplimiento con los requisitos arriba mencionados, deberán presentar la documentación que se detalla a continuación, ante la Mesa de Entrada de la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento, sito en la calle Algarrobo N° 1041 de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 hs., desde la publicación de la presente norma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el 12 de septiembre de 2018.

7.1) DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR EL SOLICITANTE:

Para personas humanas:

- Copia de DNI. En el caso de personas humanas extranjeras, podrán participar aquellos que acrediten residencia temporaria, permanente o precaria vigente.
- Comprobante de inscripción en AFIP sin deuda.
- Anexo II. Formulario de postulación del emprendimiento en el que detallen nombre del emprendimiento, plan de inversión, estructura de costos e ingresos, destino del aporte no reembolsable, monto de financiación solicitado,
- Anexo III. Declaración Jurada.
- Haber participado y sostenido el vínculo de mentoría en el marco del Programa "Pacto Emprendedor" y/o haber cumplido con un mínimo de 5 asistencias de alguno de los talleres de más de 4 clases de la línea de capacitación del Programa PIE listados en el punto 3.
- Deberán constituir una dirección de correo electrónico en donde serán válidas todas las notificaciones en el marco del presente concurso.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Para Sociedades Simples:

- Copia digital del DNI de todos los integrantes de la sociedad.
- Constancia de CUIT de la sociedad simple o de cada uno de sus integrantes.
- Comprobante de inscripción en AFIP de la Sociedad o de cada uno de sus integrantes, sin deuda.
- Anexo II. Formulario de postulación del emprendimiento en el que detallen nombre del emprendimiento, plan de Inversión, estructura de costos e ingresos, destino del aporte no reembolsable, monto de financiación solicitado
- Anexo III. Declaración Jurada de cada uno de los miembros.
- Haber participado y sostenido el vínculo de mentoría en el marco del Programa “Pacto Emprendedor” y/o haber cumplido con un mínimo de 5 asistencias de alguno de los talleres de más de 4 clases de la línea de capacitación del Programa PIE listados en el punto 3.
- Deberán constituir una dirección de correo electrónico en donde serán válidas todas las notificaciones en el marco del presente concurso.

Para Personas Jurídicas:

- Deberán poseer sede social y administrativa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entendiéndose por tal contar con un vehículo societario debidamente constituido bajo alguno de los tipos societarios previstos en la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificatorias, e inscripto ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- Copia digital del DNI del representante legal de la sociedad.
- Copia certificada del instrumento legal que acredite la existencia y vigencia de la entidad, y documentación en donde se constate el cargo, la duración y la vigencia del mandato del representante legal, debidamente inscriptos en la Inspección General de Justicia.
- En caso de actuar por intermedio de apoderado, acreditar debidamente la personería con copia certificada del poder.
- Constancia de CUIT.
- Comprobante de inscripción en AFIP sin deuda.
- Anexo II. Formulario de postulación del emprendimiento en el que detallen nombre del emprendimiento, plan de Inversión, estructura de costos e ingresos, destino del aporte no reembolsable, monto estimado de financiación solicitado
- Anexo III. Declaración Jurada suscripta por el representante legal o apoderado de la entidad.

Las cooperativas deberán presentar además de la documentación antes detallada, la constancia de inscripción en INAES y habilitación correspondiente para el desarrollo de la actividad que forma parte de su objeto.

IF-2018-20926709- -DGEIBC

Haber participado y sostenido el vínculo de mentoría en el marco del Programa “Pacto Emprendedor” y/o haber cumplido con un mínimo de 5 asistencias de alguno de los talleres de más de 4 clases de la línea de capacitación del Programa PIE listados en el punto 3.

8) ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

La Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento, realizará una pre-selección de todos los proyectos presentados que cumplan con todos requisitos previamente expuestos y cuya documentación sea consistente. Se pre-seleccionarán hasta 120 proyectos en base al tipo de emprendimiento, al grado de vulnerabilidad y al impacto del objetivo de inversión en el emprendimiento

9) SUBSANACIÓN

En caso que la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento detecte documentación faltante, tendrá la facultad de solicitarla notificar vía correo electrónico a los postulantes a fin que la subsanen. El emprendedor tendrá una semana desde la fecha de la notificación para presentar la documentación faltante ante la Mesa de Entradas de dicha Dirección General, sito en la calle Algarrobo N° 1.041 de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 hs.

10) VEEDURÍAS

La Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento, asignará un veedor a cada uno de los hasta 120 (ciento veinte) proyectos preseleccionados. El rol del veedor será comprobar que la información presentada en los formularios sea fehaciente e indagar sobre la viabilidad del emprendimiento.

Los veedores serán seleccionados por la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento, cuya nómina será aprobada por acto administrativo, conforme a su experiencia técnica, trayectoria académica y profesional, y habilidad emprendedora.

Los veedores seleccionados serán responsables de elaborar un informe que elevarán al Comité Evaluador, en el que aportarán información sobre el emprendedor, la situación de su emprendimiento y la pertinencia del plan de inversión.

Los informes del Comité Evaluador y las recomendaciones del veedor no son vinculantes para la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento.

11) COMITÉ EVALUADOR. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Comité Evaluador estará conformado por organizaciones del ecosistema emprendedor, el cual elevará y analizará cada una de las postulaciones a fin de determinar cuáles están en condiciones de acceder a la línea de financiamiento, en caso de recusación o vacancia, podrán reemplazarlos los integrantes suplentes.

Asimismo, podrá tener en cuenta la sugerencia y/o recomendación efectuada por el veedor designado, de conformidad con lo establecido en el punto 10.

IF-2018-20926709- -DGEIBC



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

El Comité Evaluador será designado por la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento a través del correspondiente acto administrativo y estará conformado por referentes de innovación social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y referentes del ecosistema emprendedor local.

El Comité Evaluador efectuará una evaluación puntuando a los proyectos en cada uno de los siguientes criterios:

- **VIABILIDAD:** El proyecto es factible tanto desde un punto de vista técnico-operativo (recursos materiales y humanos) como económico (generación de ingresos/nivel de demanda). 20 PUNTOS.
- **SUSTENTABILIDAD:** El proyecto prevé un modelo de ingresos sostenible en el tiempo y el emprendedor tiene voluntad, predisposición de crecimiento y visión a largo plazo. 20 PUNTOS.
- **IMPACTO DEL OBJETIVO DE INVERSIÓN EN LAS UTILIDADES DEL NEGOCIO:** El fin de la inversión tiene una incidencia directa y significativa en los ingresos del negocio. Se valorará que la solicitud del aporte no reembolsable contenga la inversión en un activo fijo y que el emprendimiento sea productivo o de servicios. 20 PUNTOS.
- **CONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN APORTADA A LO LARGO DE TODO EL PROCESO DE POSTULACIÓN.** 20 PUNTOS.
- **GRADO DE VULNERABILIDAD DEL EMPRENDEDOR:** La persona desarrolla el emprendimiento en un contexto de vulnerabilidad social y económica, presentando limitaciones significativas en términos de acceso a recursos para potenciar su actividad económica. 20 PUNTOS

El puntaje final que se asigne a cada proyecto será el resultado de la suma de los puntajes para cada uno de los criterios.

El equipo de la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento a cargo del Programa podrá solicitar a los emprendedores la documentación que estime necesaria a fin de examinar la viabilidad del Plan de Inversión.

El Comité Evaluador remitirá a la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento los informes de recomendación para su consideración.

Finalmente, el Comité Evaluador elaborará un orden de mérito de los proyectos presentados, el que será remitido a la Dirección General Emprendedores e Industrias

IF-2018-20926709- -DGEIBC

Basadas en el Conocimiento, quien determinará los proyectos seleccionados y el monto del aporte a otorgar a cada uno. Cabe aclarar que los montos a otorgar no tendrán relación con el orden de mérito.

Los informes del Comité Evaluador y las recomendaciones del mentor no son vinculantes para la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento.

12) SELECCIÓN DE GANADORES – DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS A OTORGAR

El importe del Aporte No Reembolsable a otorgar será determinado según el plan de inversión de cada emprendimiento, que resulte seleccionado por la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento, por un monto máximo de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-).

A fin de determinar en qué categoría de Aporte No Reembolsable ingresará cada beneficiario, se tendrán en cuenta la necesidad de financiamiento presentada por el emprendedor, la que se valorará del 1 al 10.

13) PLAZO DE INVERSIÓN DEL ANR

La asistencia financiera otorgada deberá ser ejecutada por el emprendedor dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la acreditación de la misma en su cuenta bancaria.

Si en cualquier momento, posterior a la acreditación de los fondos, se verificara la falsedad de los datos consignados en cualquiera de las presentaciones realizadas a la Dirección General o Secretaría y/o en la documentación presentada por el emprendedor, o se detectara la inobservancia de las obligaciones asumidas en la carta compromiso, se revocará el ANR concedido, debiendo el emprendedor restituir el monto otorgado, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la revocación.

En caso de desistimiento al beneficio del ANR, el BENEFICIARIO deberá notificar dicha situación a la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento dentro del plazo de treinta (30) días corridos, debiendo el emprendedor restituir el monto otorgado, a través del procedimiento establecido por la Dirección General de Tesorería dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

14) INFORME TÉCNICO FINAL.

Es responsabilidad del emprendedor comunicar a la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del emprendimiento.

Vencido el plazo de inversión establecido en el punto precedente, el beneficiario contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para confeccionar un informe técnico final indicando el destino del aporte otorgado, con la supervisión definitiva del área a cargo del Programa.

Una vez operado el vencimiento del plazo señalado sin que el emprendedor hubiera cumplido con lo previsto en el párrafo precedente, la Dirección cursará una intimación al beneficiario otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar dicho

IF-2018-20926709- -DGEIBC



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

incumplimiento.

A solicitud del beneficiario, el plazo indicado precedentemente podrá ser prorrogado por única vez por un plazo igual.

Será obligación del emprendedor, acompañar conjuntamente con el informe técnico final, copias de las facturas y boletas de venta al contado. Los comprobantes de gastos deberán ser presentados dentro del plazo fijado por la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento, junto con el informe arriba referenciado. Las facturas deberán ser de fecha posterior al desembolso del ANR y a nombre del emprendedor beneficiario.

La falta de presentación del Informe Técnico final facultará a iniciar las acciones legales correspondientes.

Cualquier incumplimiento de los concursantes a las presentes Bases y Condiciones, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados, darán lugar a la desestimación de la solicitud por parte de la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento.

Ante la incorrecta aplicación del ANR de acuerdo al cuadro de inversión aprobado y/o el incumplimiento de la ejecución del proyecto en tiempo y forma sin que medie causa fundada a satisfacción de la Dirección General y la Secretaría, éstas podrán exigir la inmediata devolución del ANR, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Autoridad de Aplicación deberá ejercer el control y la posterior aprobación de los informes técnicos finales presentados por los emprendedores que resulten beneficiarios de la "Línea de financiamiento".

14) VINCULACIÓN COMERCIAL

El objetivo de este eje está dirigido a apoyar a los emprendedores en situación de vulnerabilidad a fin de facilitar su inserción comercial en nuevos espacios, permitiéndoles captar más clientes y desarrollarse sin perder su identidad.

La Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento podrá acompañar a los emprendedores en la consolidación de sus proyectos a fin que puedan posicionar sus marcas y vivir una experiencia de comercialización en un nuevo mercado.

En este contexto, las ferias y los mercados funcionan como lugares de encuentro e intercambio de experiencias y conocimiento, tanto entre los mismos productores, como con los consumidores. De esta manera, se busca impulsar la conformación de redes colaborativas de trabajo y de comercio.

IF-2018-20926709- -DGEIBC

Para el cumplimiento de los objetivos citados, se faculta a la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento a realizar diversas actividades, tales como organización y participación en ferias, mercados, festivales, rondas de negocios, plataformas de comercio online, etc. como así también instrumentar convocatorias y dictar los actos administrativos pertinentes para su implementación.

Para poder acceder a las actividades de “vinculación comercial” los participantes deberán haber participado y sostenido el vínculo de mentoría en el marco del Programa “Pacto Emprendedor” y/o haber cumplido con un mínimo de 5 clases de alguno de los talleres de más de 4 clases de la línea de capacitación del Programa PIE listados en el punto 3.

Asimismo, con el fin de facilitar el trabajo de difusión de los emprendimientos, se realizará un “Catálogo Emprendedor”, en donde se expondrán los emprendimientos participantes del Programa de Integración Emprendedora y Pacto Emprendedor con una breve descripción de la actividad, fotografías de los productos y/o servicios y datos de contacto del emprendedor.

15) ACTIVIDADES CONEXAS

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, podrá realizar todas las actividades conexas con la implementación del presente Programa que estén destinadas a promover el emprendedorismo y el desarrollo de las industrias culturales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

16) OBLIGACIONES DE LOS EMPRENDEDORES Y/O EQUIPOS EMPRENDEDORES

El participante declara conocer los términos de la normativa que regula la presente Convocatoria y a su vez expresa conformidad con lo estipulado en ella.

Los emprendedores se comprometen a presentar, a requerimiento de la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento, toda la información vinculada al emprendimiento.

El participante declara que los datos insertos en el formulario son auténticos, constituyendo dicho documento carácter de declaración jurada.

El participante es el único responsable por reclamos de cualquier naturaleza que pudieran hacerse sobre los proyectos que presenten, en relación a la propiedad intelectual de los mismos.

Los emprendedores se obligan a que el titular del emprendimiento seleccionado asuma el compromiso de aportar y participar en el marco de las actividades desarrolladas en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de dar a conocer, difundir y compartir conocimientos adquiridos en el Programa “PIE” y a comunicar en toda oportunidad mediática dicho Programa del cual participan.

Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas para la presente convocatoria, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los concursantes, darán lugar a la desestimación del emprendedor/a presentado, en cualquiera de las instancias de la convocatoria.

IF-2018-20926709- -DGEIBC



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Los participantes del concurso se obligan a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente Concurso. No podrá exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente Concurso, siendo de exclusiva responsabilidad de los participantes las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

17) APERTURA DE CUENTA BANCARIA

En caso que el emprendedor resulte seleccionado para acceder a la Línea de Asistencia Financiera, deberá proceder a la apertura de una caja de ahorro especial del Banco Ciudad a nombre del emprendedor a fin que allí se efectúe el desembolso del Aporte No Reembolsable, y a la firma de la Carta Compromiso (Anexo IV).

Dictado el acto administrativo que apruebe el orden de mérito de los emprendedores que se postularon a la Línea de Asistencia Financiera, la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento comunicará el plazo en el que los beneficiarios deberán suscribir la carta compromiso que, como Anexo IV, forma parte integrante de la presente norma.

La caja de ahorro especial del Banco Ciudad deberá ser abierta al solo efecto de la recepción de los fondos otorgados por el presente Programa en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires del acto administrativo que determine los beneficiarios.

El emprendedor se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento.

18) DERECHO DE IMAGEN

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva el derecho de hacer uso de todas las imágenes registradas en el marco de "PIE", tanto fotográficas como de video, para su uso en materiales gráficos, y en distintos medios de difusión. La publicación de las fotografías antes mencionadas se realiza en los términos del artículo 31, segundo párrafo de la Ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual, el cual establece "Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y en general culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieren desarrollado en público".

19) PROPIEDAD INTELECTUAL

Los participantes son los titulares de los derechos de propiedad como autores de los proyectos que ejecuten en el marco del Programa. No obstante, autorizan en el marco del mismo, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su uso y exhibición por cualquier medio electrónico y/o audiovisual y/o gráficos, incluidos internet y pantallas de telefonía celular móvil en cualquier y todo lugar, así como el derecho a usar el/los nombre/s, fotografías (fijas o en movimiento), imagen y semejanza, para fines comerciales, institucionales y/o publicitarios. Los presentes derechos podrán ser cedidos, total o parcialmente, por los cesionarios a terceros, a los fines de una mayor difusión del Programa.

En el caso que los proyectos utilizaran imágenes o sonidos de terceros, los participantes declaran estar autorizados para su uso y liberan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los reclamos que estos terceros pudieran hacer, siendo que cada participante es el exclusivo responsable de infracciones a la legislación vigente en materia de derecho de autor.

En caso de advertirse un plagio, la Autoridad de Aplicación podrá rechazar dicho proyecto en cualquier etapa del Programa.

La aceptación de las presentes Bases implica el consentimiento de las personas postuladas para que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires utilice sus datos (nombre, apellidos u otros que los participantes aporten), así como de su propia imagen (fotografía o video) y voz, para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la presente promoción y testimonial de ganadores, conforme lo establecido mediante el artículo 7° de la Ley N° 1.845 de Protección de Datos Personales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La utilización de los datos, imagen o voz de los participantes anteriormente descritos, no implicará remuneración ni beneficio alguno.

20) NOTIFICACIONES

Todas las presentaciones referidas al Concurso "PIE" deberán realizarse conforme las pautas del procedimiento administrativo previsto en el Decreto N° 1.510/97 y ser dirigidas a la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento, sito en la calle Algarrobo N° 1041 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no obstante ello, las notificaciones judiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser remitidas a la calle Uruguay N° 458, conforme a la Ley N° 1.218 (texto consolidado por la Ley N° 5.666).

21) RESERVAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

La decisión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de dejar sin efecto la Convocatoria, de no calificar a un participante, de realizar algún tipo de cambio u otro supuesto de cancelación o postergación de la Convocatoria, en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los postulantes y/o terceros interesados.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no será responsable por cualquier daño que pudieran sufrir los participantes en el marco del Programa.

IF-2018-20926709- -DGEIBC



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

La presentación de una solicitud por parte del concursante y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o la Autoridad de Aplicación y/o Unidad Ejecutora.

Los gastos en que incurran los concursantes con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes, así como los gastos incurridos por los concursantes durante todo el desarrollo del Concurso serán a su única y exclusiva cuenta.

La Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento podrá publicar los resultados de las experiencias de los diferentes emprendimientos de "PIE" en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a través de material impreso.

La información y documentación obrantes en las solicitudes, presentada a requerimiento de la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento, así como los informes parciales y finales que presenten los emprendedores tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá dar a conocer información general acerca de los emprendimientos que hubieren resultado seleccionados, resguardando la confidencialidad de los datos. Solamente podrán ser seleccionadas las solicitudes que, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación y la Unidad Ejecutora, cumplan con la totalidad de la información requerida.

Cualquier incumplimiento de los Concursantes a las Bases y Condiciones del Concurso, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados, darán lugar a la desestimación de la solicitud.

Ante el eventual incumplimiento de la ejecución del proyecto en tiempo y forma sin que medie causa fundada, por no cumplir las obligaciones, por recomendación del mentor, por no respetar las normas de buenas conductas, o cualquier supuesto que pudiera surgir, la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento podrá exigir de inmediato la baja del Programa por parte del emprendedor y/o la devolución del aporte no reembolsable otorgado, en caso de corresponder, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto el Concurso, de no calificar una solicitud o concursante, de rechazar todas las solicitudes o cualquier otro supuesto de cancelación del presente Concurso, en ningún caso generarán derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los concursantes y/o terceros interesados.

22) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN APLICABLE.

Para todas las controversias que pudieran surgir, que tengan origen y/o fundamento en la

IF-2018-20926709- -DGEIBC

interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este Concurso y de los instrumentos que en su marco se suscriban, que incluye el incumplimiento de las presentes Bases, serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A efectos de toda notificación judicial, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay Nº 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por la Ley Nº 5.666) y por el Decreto Nº 804/09 y sus modificatorios.

23) CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite del proyecto, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin que un funcionario o empleado del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones, como así también ejerza influencia en otro funcionario o empleado, para que haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen realizado en grado de tentativa.

ANEXO - RESOLUCIÓN Nº 119/SECCTI/18 (continuación)

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2018-20926709- -DGEIBC

Buenos Aires, Miércoles 1 de Agosto de 2018

Referencia: ANEXO I B Y C PIE 2018

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.08.01 12:29:28 -03'00'

Juan Pedro Corica
Director General
D.G. EMPRENDEDORES E INDUSTRIAS BASADAS EN EL
CONOCIMIENTO
MINISTERIO DE EDUCACION E INNOVACION

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.08.01 12:29:56 -03'00'

FIN DEL ANEXO